

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE

FECHA: 22 de enero de 2021

INFORME FINAL DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**1. ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Nro. 055-2020 de 31 de mayo de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”.

En artículo 21 del Reglamento para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, establece las fases del concurso público, entre ellas la de Impugnación Ciudadana y Control Social.


Mediante memorando No. CJ-DNTH-2021-0102-M de 8 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, la propuesta de convocatoria a la ciudadanía, para la fase de impugnación ciudadana y control social.

Mediante memorando-CJ-DNTH-2021-0191-M de 14 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, el alcance a la propuesta de convocatoria a la ciudadanía, para la fase de impugnación ciudadana y control social.

Mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2021-0020-MC de 11 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-00592), la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Dirección General, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y a la Dirección Nacional de Gestión Procesal; proporcionar el contingente técnico jurídico, requiriendo 6 abogados, con la finalidad de atender las impugnaciones ciudadanas que pudieran presentarse en la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social en el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

Mediante memorando No. CJ-DNJ-2021-0068-M de 12 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-00592), la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, el detalle de servidores delegados para la atención de las impugnaciones ciudadanas en la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

Con memorando No. CJ-DNGP-2021-0197-M de 13 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-00592), la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

Nacional de Talento Humano, el detalle de servidores delegados para la atención de las Impugnaciones Ciudadanas en la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2021-0232-M de 16 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-01030), la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, para conocimiento y aprobación, el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2021-010-EE de la misma fecha, en relación al: *“DESARROLLO DE LA ETAPA DE AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*.


Con memorando circular No. CJ-DG-2021-0191-MC de 16 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-01030), la Dirección General indicó a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, que conoce y aprueba el informe técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2021-010-EE de 16 de enero de 2021, respecto de la etapa de Audiencia Pública, disponiendo la notificación de la culminación de la etapa a los once postulantes que aprobaron las fases previas del concurso.

Mediante memorando circular No. CJ-DNTH-2021-0029-MC de 15 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-00989), la Dirección Nacional de Talento Humano, solicitó a la Secretaría General, designar 4 servidores de ese despacho, para la coordinación, recepción, recopilación y registro de las solicitudes de impugnación ciudadana a nivel nacional en la plataforma tecnológica del concurso, a ser recibidas en las ventanillas de las direcciones provinciales y matriz del Consejo de la Judicatura.

Mediante memorando circular No. CJ-SG-2021-0032-MC de 18 de enero de 2021 (TR: CJ-INT-2021-00989), la Secretaría General, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección General y Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el listado y datos de los servidores designados para el ingreso de impugnaciones en la plataforma tecnológica del sistema.

El Consejo de la Judicatura publicó el domingo 17 de enero de 2021, en el Diario Expreso, la convocatoria a la ciudadanía, para que de forma individual o colectiva, ejerza el derecho de Impugnación Ciudadana y Control Social en el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

El periodo de inicio y cierre de recepción de las impugnaciones ciudadanas en la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, transcurrió durante los días 18, 19 y 20 de enero de 2021.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

Mediante correo electrónico de 21 de enero de 2021, de 08h50, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, reportó a la Dirección Nacional de Talento Humano, que a través de la Plataforma Tecnológica del Concurso no se receptaron solicitudes de impugnación ciudadana.

La Secretaría General, mediante memorando circular No. CJ-SG-2021-0042-MC de 21 de enero de 2021, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el informe No. SG-GD-INF-2021-009 de 21 de enero de 2021, que contiene el Informe de Trámites Externos ingresados al Consejo de la Judicatura sobre el Concurso Público de oposición y Méritos, Impugnación y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia del 18 al 20 de enero de 2021, el cual señala:

“(...) le hago conocer que desde el 18 hasta el 20 de enero de 2021 en las Ventanillas de Recepción de Documentos, tanto a nivel nacional como en Planta Central, no se ha recibido documentación referente a impugnaciones”.

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2021-0283-M de 21 de enero de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General, el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-015-EE de 21 de enero de 2021, indicando que no se presentaron solicitudes de impugnación ciudadana, durante la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social del concurso. En consecuencia, la Dirección General, mediante memorando No. CJ-DG-2021-0795-M de 21 de enero de 2021, dispuso: *“(...) realizar una mesa de trabajo con las áreas respectivas, con la finalidad de analizar el ajuste al cronograma referencial del concurso.”*

2. BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 178:

“(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)”.


Artículo 181:

“(...) Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.

(...)

3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

(...)

5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”.

Artículo 182:

“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus cargos conforme a la ley.

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la Presidenta o Presidente, que representará a la Función Judicial y durará en funciones tres años. En cada sala se elegirá un presidente para el período de un año.

Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito”.

Artículo 183:

“Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá:

- 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.*
- 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país.*
- 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años.*

Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 66:

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO****INFORME TÉCNICO**
No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE**FECHA:** 22 de enero de 2021

“(...) Procedimiento para la impugnación.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011).- En virtud del principio de participación ciudadana, control social, transparencia y acceso a la información pública, todo proceso de ingreso a la Función Judicial, o promoción de categoría tendrá una etapa de impugnación en la que cualquier persona podrá observar al candidato. La Comisión podrá investigar de oficio si es de conocimiento público la existencia de hechos que podrían descalificar al aspirante.

La impugnación podrá deducirse dentro del término que se señalará en cada caso, que será no menor a tres ni mayor a ocho días a contarse desde que se haga público el listado de elegibles.

La impugnación se presentará por escrito, con firma de responsabilidad y deberá estar necesariamente acompañada de los medios de prueba correspondientes. Al impugnado se le notificará con la impugnación.

El impugnante y el impugnado tendrán derecho a comparecer ante la Unidad de Recursos Humanos para explicar los argumentos que les asisten. Esta comparecencia no será conjunta.

La Unidad de Recursos Humanos resolverá motivadamente sobre la impugnación presentada, lo que será puesto en conocimiento de los interesados.

Esta resolución no será susceptible de recurso alguno.

Las denuncias infundadas darán derecho al afectado para que inicie la correspondiente acción penal o civil.”.

Artículo 177:

“(...) Criterios para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia.- Para la designación de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

3. Impugnación de candidaturas. Podrán ser presentadas por toda persona ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, siempre que se acompañe la prueba pertinente que permita colegir el fundamento de la impugnación; y,



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE

FECHA: 22 de enero de 2021

4. Audiencias públicas. Estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual realizará una audiencia para que el postulante presente su justificación acerca de su aspiración a pertenecer a la Corte Nacional de Justicia, su experiencia y su concepción sobre la administración de justicia y, de haberse presentado impugnación, se llamará a otra audiencia para que el impugnado presente las pruebas de descargo de las que disponga. En ningún caso la candidata o candidato y la o el impugnante podrán comparecer a un mismo tiempo.”.

RESOLUCIÓN No. 055-2020

Artículo 8:

“(...) Deberes y atribuciones de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son deberes y atribuciones de la Dirección Nacional de Talento Humano, las siguientes:

(...)

- 18. Elaborar los informes de desarrollo y finales de cada una de las fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;*
- 23. Conocer y resolver las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los postulantes del concurso público, conforme el artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial; (...).”.*


Artículo 21:

“(...) Fases del concurso.- El desarrollo del concurso público, será de acuerdo a las siguientes fases:

- 1. Convocatoria;*
- 2. Postulación;*
- 3. Méritos;*
- 4. Oposición; e,*
- 5. Impugnación Ciudadana y Control Social;”.*

Artículo 67:

“(...) De las notificaciones.- (...) Para el caso de notificaciones dentro de la fase de impugnación ciudadana y control social, la Dirección Nacional de Talento Humano notificará el contenido de la impugnación ciudadana a la cuenta de correo electrónico de la o el postulante, así como a través de la plataforma tecnológica y del sitio web del Consejo de la Judicatura, a fin de que éste ejerza

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

su derecho a la defensa en el término de tres (3) días, adjuntando los justificativos de descargo.”

Artículo 68:

*“**Requisitos de la Impugnación ciudadana.**- Toda impugnación ciudadana será formulada por escrito ante la Dirección Nacional de Talento Humano, se podrán presentar de forma física en las ventanillas que determinen las Direcciones Provinciales y en Planta Central del Consejo de la Judicatura dentro del término determinado en el cronograma establecido para el concurso público, o a través de la plataforma tecnológica, siempre que el impugnante cuente con firma electrónica.*


Las solicitudes de impugnación serán recopiladas por la Dirección Nacional de Talento Humano cuando se trate de impugnaciones a través de la plataforma tecnológica, y por la Secretaría General cuando se presenten a través de las ventanillas respectivas. En este último caso, la Secretaría General consolidará las solicitudes de impugnación recibidas y las subirá a la plataforma tecnológica, y a su vez, las remitirá a la Dirección Nacional de Talento Humano para su resolución.

La impugnación podrá deducirse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de elegibles.

Para ser admitido a trámite, el escrito de impugnación contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1. Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión u ocupación de la persona impugnante;*
- 2. Copia de cédula de ciudadanía del impugnante. En caso de que sea una persona jurídica, lo hará a través de su representante legal, quien acompañará, además de la copia de cédula de ciudadanía, la copia de su nombramiento vigente;*
- 3. Nombres y apellidos completos de la persona impugnada;*
- 4. Fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales, por falta de probidad o por estar incurso en inhabilidades o prohibiciones de ley, así como por haber omitido información relevante para postularse al puesto;*
- 5. Documentación probatoria debidamente certificada o avalada por autoridad competente;*
- 6. Cuenta de correo electrónico válida para notificaciones; y,*
- 7. Firma de la o el impugnante.*

La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.”.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

Artículo 69:

“Procedimiento de la impugnación ciudadana y control social.- La Dirección Nacional de Talento Humano emitirá la nómina de las y los postulantes que superaron las fases previstas en el presente reglamento, conforme el artículo 65 del Código Orgánico de la Función Judicial.

La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará en el sitio web institucional y en un diario de amplia circulación nacional, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas y cualquier otra información necesaria para que la ciudadanía en general haga efectivo el derecho a impugnar la participación de cualquier postulante.

Las impugnaciones a las que se hace referencia serán con respecto a:

- 1. Probidad;*
- 2. Trayectoria personal éticamente irreprochable;*
- 3. Falta de cumplimiento de requisitos;*
- 4. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; o,*
- 5. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley.*

La Dirección Nacional de Talento Humano, en el término máximo de tres (3) días, verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la impugnación, y en virtud de aquello, la admitirá o inadmitirá a trámite.”.

Artículo 70:

“(…) Audiencia de impugnación.- Fecido el término para contestar la impugnación, la Dirección Nacional de Talento Humano señalará, en el término máximo de tres (3) días, el día y hora para que tendrá lugar la audiencia, previsto en el artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Dentro de la audiencia, las partes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a quince (15) minutos cada una, la cual será grabada en audio y video para contar con el respectivo archivo digital del concurso.

La Dirección Nacional de Talento Humano resolverá lo que corresponda, dentro del término máximo de cinco (5) días. La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.”.

Artículo 71:



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO
No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE

FECHA: 22 de enero de 2021

“(...) Informe final de impugnación ciudadana.- Una vez resueltas las impugnaciones que hubieren sido aceptadas a trámite, la Dirección General previo informe técnico de la Dirección Nacional de Talento Humano, dispondrá la notificación donde se detallará a la o el postulante que, por haberse declarado con lugar la impugnación presentada, quedará descalificado del proceso de selección.”.

3. ANÁLISIS DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del reglamento del concurso (Resolución No. 055-2020), la ciudadanía, de forma individual o colectiva, se encuentra facultada a impugnar la postulación de las y los aspirantes que incurran en cualquiera de las siguientes causales reglamentarias:

1. Probidad;
2. Trayectoria personal éticamente irreprochable;
3. Falta de cumplimiento de requisitos;
4. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; o,
5. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley.

En caso de que las solicitudes de impugnación ciudadana sean admitidas a trámite, la Dirección Nacional de Talento Humano, señalará fecha y hora para la sustanciación de una audiencia de impugnación, con la finalidad de escuchar los fundamentos de la impugnación, así como también, a la o el postulante impugnado, con sus fundamentos de descargo, en el ejercicio del derecho a la defensa.

En el caso de que alguna impugnación ciudadana sea declarada a lugar, la Dirección General del Consejo de la Judicatura descalificará a la o el postulante, objeto de la misma.

3.1 CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES CIUDADANAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 69 del reglamento (Resolución No. 055-2020), la Dirección Nacional de Talento Humano, emitió la nómina detallada a continuación, de las y los postulantes que superaron las fases previas del concurso; nomina que fue publicada el pasado domingo 17 de enero de 2021, en el Diario Expreso, además del sitio web institucional y redes sociales del Consejo de la Judicatura, con el propósito de convocar a la ciudadanía, para que de forma individual o colectiva, ejerza el derecho de impugnar a las y los siguientes postulantes:


	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

Tabla 1: Nómina de Postulantes que son objeto de impugnación ciudadana:

No.	CÉDULA	NOMBRE	SALA
1	1711903094	RACINES GARRIDO FABIAN PATRICIO	De lo Contencioso Administrativo
2	0922810874	VELASQUEZ DIAZ MILTON ENRIQUE	De lo Contencioso Administrativo
3	1710658640	MORALES ORDOÑEZ GILDA ROSANA	De lo Contencioso Tributario
4	1205919630	CAICEDO ALDAZ MERCEDES JOHANNA	De lo Penal, y afines
5	0102424223	CORDOVA OCHOA FELIPE ESTEBAN	De lo Penal, y afines
6	1311118572	GUILLEN ZAMBRANO BYRON JAVIER	De lo Penal, y afines
7	1310073943	MACIAS FERNANDEZ WALTER SAMNO	De lo Penal, y afines
8	0914711676	RIVERA VELASCO LUIS ANTONIO	De lo Penal, y afines
9	0301270963	ROJAS CALLE LUIS ADRIAN	De lo Penal, y afines
10	0910762624	ARTEAGA GARCIA ALEJANDRO MAGNO	De lo Laboral
11	0301052080	TAPIA RIVERA ENMA TERESITA	De lo Laboral

Fuente: Dirección Nacional de Talento Humano


De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 68, del reglamento del concurso, que establece: “*La impugnación podrá deducirse dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de elegibles*”, y, en consideración de la fecha de publicación de la nómina de postulantes; la ciudadanía estuvo facultada a presentar impugnaciones ciudadanas, los días 18, 19 y 20 de enero de 2021.

3.2. SOLICITUDES DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA:

Las solicitudes de impugnación ciudadana, podían ser receptadas a través de la plataforma tecnológica del concurso, o a través de ventanilla de recepción de documentación, a nivel nacional.

Mediante correo electrónico de 21 de enero de 2021, de 08h50, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, reportó a la Dirección Nacional de Talento Humano, que a través de la Plataforma Tecnológica del Concurso no se receptaron solicitudes de impugnación ciudadana.

La Secretaría General, mediante memorando circular No. CJ-SG-2021-0042-MC de 21 de enero de 2021, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano el informe No. SG-GD-INF-2021-009 de 21 de enero de 2021, el cual señala que:

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

“(…) le hago conocer que desde el 18 hasta el 20 de enero de 2021 en las Ventanillas de Recepción de Documentos, tanto a nivel nacional como en Planta Central, no se ha recibido documentación referente a impugnaciones”.

Una vez finalizado el tiempo de recepción de las solicitudes de impugnación, y en virtud de que no fueron presentadas impugnaciones ciudadanas en contra de las y los postulantes que superaron las fases previas del concurso, no procede la ejecución de análisis de admisibilidad de solicitudes de impugnación, notificación de impugnaciones y sustanciación de las audiencias de impugnación, contempladas en los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento del Concurso (Resolución 055-2020).

3.3. RESULTADOS DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA:


En virtud de que no fueron presentadas impugnaciones ciudadanas, once (11) postulantes que aprobaron las fases previas, continúan en el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 del reglamento del concurso, y luego de haber realizado la publicación de la nómina de postulantes que aprobaron las fases de méritos y oposición del Concurso Público, en un diario de amplia circulación nacional y canales comunicacionales del Consejo de la Judicatura, la ciudadanía ejerció el derecho de impugnación ciudadana, con respecto a las postulaciones del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia;
- 4.2. De acuerdo con los reportes emitidos por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Secretaría General del Consejo de la Judicatura, no se presentaron solicitudes de impugnación ciudadana, en contra de las y los postulantes del presente concurso;
- 4.3. En función de los resultados de la Fase de Impugnación Ciudadana, once (11) postulantes que superaron las fases previas del Concurso, continúan en el mismo.

5. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Conocer y aprobar el presente informe final de la Fase de Impugnación Ciudadana, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 7, del Reglamento del Concurso Público (Resolución 055-2020), que establece, entre las atribuciones de la Dirección General, la de *“Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada fase precluida”*;

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2021-014-EE	FECHA: 22 de enero de 2021

5.2. Disponer la notificación de los resultados de la Fase de Impugnación Ciudadana, a las y los postulantes; así como disponer la publicación del presente informe, en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, con la contingencia de la Dirección Nacional de Comunicación Social.

Atentamente,

Abg. Deysi Cumandá Terán Eguez
Directora Nacional de Talento Humano
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Daste Pérez	Analista de Administración de Talento Humano 2	
Elaborado por:	René Baños Remache	Analista de Administración de Talento Humano 1	
Revisado por:	Gabriela Córdor Guzmán	Jefe Departamental Nacional de Talento Humano	
Validado por:	Elizabeth Otavalo Paredes	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano	